

LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a compra-venta o expropiación, el inmueble con todo lo identificado, clavado y adherido al suelo, determinado como: Departamento 04 - Municipio 59 - Sección 08 - Chacra 039 - Manzana 003 - Parcelas 04 y 05 de esta Ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Tomo 11 - Folio 361 - Finca 2.326 - Titular de dominio Urbano DÍAZ de VIVAR, con destino a la ampliación de las obras de infraestructura de la sede de la Administración Provincial de Obras Sanitarias.-

Artículo 2º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley serán atendidos por presupuesto de la Administración Provincial de Obras Sanitarias (APOS), Partida Principal 061 - Bienes Preexistentes, Partida Parcial 06110 - Terrenos.-

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos noventa.

DANIEL NELSON RODRIGUEZ

Secretario Legislativo

Honorable Cámara de Representantes

PEDRO MARINONI BARBOZA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Representantes

a/c. Presidencia